



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00104- 00**
Demandante **MARICELA PEREZ PEREZ**
Demandado **HEREDEROS ARGEMIRO SERRATO REYES**

Neiva, Tres (3) Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto la constancia secretarial precedente, el Despacho dispone ampliar por cinco (5) días el término otorgado a las partes para que se sirvan manifestar si conocen otros herederos determinados del causante ARGEMIRO SERRATO PEREZ, en calidad de hijos para efectos de vincularlos como litisconsorte necesario de la presente causa según las previsiones del Art. 61 del C.G.P; en caso positivo deben arrimar las partidas del estado civil que prueben dicha circunstancia o mencionar que no pueden aportar dichos documentos.

Igualmente, en caso de conocer algún otro heredero determinado del señor SERRATO PEREZ, deben aportar la dirección electrónica o del domicilio de los nombrados a efectos de notificarlos del inicio de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

